



Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SDRLAWYERS CONSULTORES LEGALES S.A.

La compañía SDRLAWYERS CONSULTORES LEGALES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de Septiembre de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.U.D.J.C.0.13.005571 de 13 de Noviembre de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 4.000,00 Número de Acciones 4.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 8.000,00
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ..PROVEER SERVICIOS RELACIONADOS A ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD...

Quito, 13 de Noviembre de 2013.
Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
(133193)

del Canton Lumbiza, provincia de Los Rios, por el plazo de treinta días, comendándose para la práctica de esta diligencia al Jefe Jefe Político del referido cantón. 3.- Oportunamente se designará perito para que realice la Inspección Técnica de la solicitada. 4.- Incorporada al proceso los documentos habitantes aportados al mismo: Actúe el Abogado Joffre Velasco S., en calidad de Secretario Judicial - NOTIFÍQUESE.- F) Ing. Edison Egas Ochoa, Líder del Canton Zonal Quevedo.
Lo que comunico al público para los fines consiguientes, advirtiéndoles a los interesados, de la obligación que tiene de señalar domicilio legal dentro del perímetro de este Canton Zonal de Quevedo, para futuras notificaciones

Quevedo, 10 de junio del 2013
Abg. Jorge Hans Sánchez
SECRETARIO AD-HOC
Nov. 4-12-20 (131737)

EXTRACTO
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA
DIVORCIO POR CAUSAL No. 33388-2013-AM.

TRANSMITE VERBAL SUMARIO.
ACTOR: CAMACHO QUIRQUE MANUEL ABRAMAM
DEMANDADO: SISA PEÑAZO CAMERIS AMELIA
CITACION JUDICIAL A: SISA PEÑAZO CAMERIS AMELIA
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, 07 de octubre del 2013, las 09h38.- VISTOS: En calidad de Jueza de la Unidad Judicial Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito, en virtud de la Resolución No. 24-2013 del Consejo de la Judicatura y acción de personal 7763-DNP.- Agréguese el escrito presentado por la accionada el 27 de septiembre de 2013.- En la principal, la demandada y el actor, en la demanda presentada a cubrir, precise y reúna los requisitos de ley, por lo que se la solicita a través verbal sumario.- 1) Materias demandada y a la escritura presentada por el actor, acorde con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, desde que la parte accionada, luego juramento realizado ante la Jueza declara que le ha sido imposible determinar la individualidad, domicilio o residencia de la parte demandada y acompañar documentos de sus personas, se dispone que la citación al demandado, con el acto de calificación, la demanda y las solicitudes a la demanda presentadas, se haga por medio de la prensa, lo que se efectuará por intermedio de 3 publicaciones, que se las hará mediante término de ocho días por la prensa, entre la una y otra publicación, de conformidad con los arts. 82 del Código Adjetivo Civil y 119 del Código Civil, en uno de los medios de prensa de circulación nacional y uno de la ciudad de Quito. Por Secretaría se convendrá el extracto para la publicación de la citación a la parte demandada. En el extracto de citación se advertirá a la demandada, de la obligación que tiene de comparecer a este proceso y de señalar casilla judicial en esta ciudad de Quito para sus notificaciones, tal como, que en caso de no comparecer dentro de veinte días después de la última publicación, podrá ser sustituido o designado en rebeldía.- 2) Agréguese la documentación que se acompaña a la demanda.- 3) Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado y designación de abogado defensor.- Cítese y Notifíquese.- F) Ab. María de Lourdes Miranda, Jueza de la Unidad

Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para sus futuras notificaciones en esta causa, en esta ciudad de Quito
Dra. TERESA CASTELLO
SECRETARIA
Oct. 24; Nov. 7-20 (131003)

Lo que comunico a Ud. (a) para los fines de ley, advirtiéndole (a) de la obligación que tiene (a) de comparecer a juicio y señalar domicilio para posteriores notificaciones, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este extracto, caso contrario podrán ser declarados como rebeldes.-

Guayaquil, 04 de Octubre del 2013
Ledy Lule Quijije Mantillo
Secretario del Juzgado Cuarto de Trabajo
De procedimiento Oral del Guayas
Nov. 7-20; Dic. 3 (132169)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO DE CITACIÓN
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PRIMERA CIVIL DE SAMBOROMBÓN

A: MARIA GRACIA LITUMA PUGA
SE LE HACE SABER: Que en esta Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil de Samborombón, ha tocado el conocimiento del Juicio Verbal Sumario 2013-0110 propuesto por el señor Jorge Córdova Córdova en su contra, cuyo extracto es del tenor siguiente:
VISTOS: Samborombón 19 de Agosto de 2013, las 15h38.- VISTOS: Agréguese a los autos al escrito procedente. En lo principal, a vista del reconocimiento de firma y rubrica realizado por JORGE CORDOVA CORDOVA; la demanda que presenta, se la califica de clara, precisa y completa por reunir los requisitos determinados en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil; razón por la cual se la admite al trámite del juicio verbal sumario con fundamento en el literal a) del Art. 30 de la Constitución de la Ley de Inquilinato.- En consecuencia, por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada MARIA GRACIA LITUMA PUGA, por medio de tres publicaciones, que se editan en tres diferentes días, se harán en uno de los medios de mayor circulación que se editan en la capital de la provincia, haciéndole saber la obligación que tiene de señalar dirección de correo electrónico, dentro del término que establece la Ley, después de haber sido citada y comparezca en forma personal o por medio de Procurador Judicial con poder amplio y suficiente que contenga cláusula especial para transcribir; y, en caso de no hacerlo se procederá en rebeldía. Todo, con el fin de que prevenga lo instituido en los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República del Ecuador, concurrentemente, con lo dispuesto en el artículo 23 del Código Orgánico de la Función Judicial.- CUANTO: Lo cuantía base de esta demanda es de US\$ 1.650 (un mil seiscientos ochenta 00/100 dólares.
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Paul Cerna Torres.
Lo que comunico a usted para los fines de ley, advirtiéndole la obligación que tiene de señalar casilla judicial y/o correo electrónico para posteriores notificaciones dentro del término de ley, caso contrario se procederá en rebeldía.
Samborombón 20 de Agosto de 2013

Ab. Mariela Morano Falconi
Analista Jurídico
Nov. 7-20; Dic. 3 (132186)